

Texto consolidado de la Normativa reguladora del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Girona para los mayores de 40 años mediante experiencia profesional y para los mayores de 45 años mediante la prueba de acceso

Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria n.º 5/2014, de 19 de junio de 2014 (eBOU-649) y modificada por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria n.º 3/2020, de 19 de febrero de 2020 (eBOU-1853)

Contingut

| Articulo 1. Régimen juridico | 2 |
|--|----|
| Artículo 2. Naturaleza y finalidad del procedimiento de valoración | 3 |
| Artículo 3. Requisitos | 3 |
| Artículo 4. Convocatorias | 3 |
| Artículo 5. Matrícula para el acceso | 4 |
| Artículo 6. Estructura | 6 |
| 6.1. Fase de valoración, en el acceso a mayores de 40 años | 6 |
| 6.2. Estructura de la prueba, en el acceso para mayores de 45 años | 8 |
| 6.3. Entrevista personal, para ambos procesos | 9 |
| Artículo 7. Calificación final | 9 |
| Artículo 8. Comisión evaluadora de centro | 10 |
| Artículo 9. Compatibilidad con otras vías de acceso | 10 |
| Artículo 10. Reclamaciones | 11 |
| Artículo 11. Calendario | 11 |
| Disposición transitoria 1ª | 11 |
| Disposición transitoria 2ª | 11 |
| Disposición derogatoria | 11 |
| Disposición final | 12 |

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas.

Además de las condiciones de acceso a la universidad con estudios previos, el Real Decreto establece otras orientadas a personas que se han visto privadas de acceder a la universidad por las vías tradicionales. Así, incorpora una nueva vía de acceso para los mayores de 45 años, dirigida a los que no posean ninguna titulación que habilite para acceder a la universidad ni



puedan acreditar experiencia laboral o profesional. Mantiene, también, a la conocida de los mayores de 25 años y establece otra para aquellas personas mayores 40 años con experiencia laboral o profesional vinculada a la titulación a que quieren acceder.

La disposición transitoria única del mencionado Real Decreto establece que los procedimientos de admisión para las vías mencionadas en el párrafo anterior serán de aplicación para el curso 2010-11.

El Real Decreto prevé la posibilidad de constituir comisiones organizadoras de las pruebas de acceso para los mayores de 25 años y para los mayores de 45 años en el ámbito de la comunidad autónoma. El Consejo Interuniversitario de Cataluña así lo ha decidido.

Ahora bien, el Real Decreto no prevé esta posibilidad en relación en el acceso a la universidad mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, por lo cual se hace necesario que la Universidad de Girona establezca, de acuerdo con el real decreto citado, la normativa que regulará el acceso por esta vía.

El Consejo de Gobierno aprobó en la sesión nº. 2/10, de 25 de febrero de 2010, la Normativa reguladora del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Girona para los mayores de 40 años mediante experiencia profesional, que fue modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión nº. 3/11, de 31 de marzo de 2011. Por el hecho que el CIC, a través de la Oficina de Acceso, ofrece a las universidades la posibilidad de acogerse a los procedimientos comunes de matrícula para el acceso a la universidad para los mayores de 40 años mediante experiencia profesional y por las pruebas de acceso a la universidad para los mayores de 45 años hay que adaptar aquella normativa a los requerimientos del procedimiento común mencionado, que contempla, sobre todo un calendario común.

Fruto de la experiencia en la aplicación de la normativa mencionada, con los objetivos de mejorar la descripción de los procedimientos de acceso para los mayores de 40 años mediante la experiencia profesional y de incorporar la regulación del acceso para mayores de 45 años, que a pesar de basarse en una prueba de acceso organizada por el Consejo Interuniversitario de Cataluña, contempla una fase de entrevista personal a desarrollar para la Universidad, se hace necesario aprobar una nueva normativa.

Por el hecho que el RD 412/2014, de 6 de junio, por el cual se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, modifica las condiciones requeridas para el acceso a la universidad por las vías que regula esta normativa, se actualiza el artículo 3.

Artículo 1. Régimen jurídico

El acceso a la Universidad de Girona para los mayores de 40 años y para los mayores de 45 años se revolvió por el que establecen los artículos 36 a 44 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas y el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y por el que dispón la presente normativa.



Artículo 2. Naturaleza y finalidad del procedimiento de valoración

2.1. El acceso para los mayores de 40 años permite valorar, de manera objetiva, la experiencia laboral y profesional del solicitante y apreciar la madurez e idoneidad para seguir con éxito la enseñanza universitaria oficial de grado escogido, con la finalidad de determinar a qué candidatos pueden acceder a las plazas que se ofrecen para cada una de las enseñanzas oficiales de grado que tengan prevista esta vía de acceso en la memoria del plan de estudios verificado.

A la valoración de los méritos acreditados seguirá, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36.4 del RD1892/2008, la entrevista personal con el candidato.

2.2. El acceso para los mayores de 45 años permite valorar, mediante una prueba de acceso, la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

A la superación de la prueba seguirá, de acuerdo con lo que dispone el artículo 38.3 del RD 1892/2008, una entrevista personal con el candidato previa manifestación del centro-estudio al cual se quiere acceder.

La prueba de acceso, una vez superada, tiene validez indefinida, mientras que la entrevista personal, obligatoria y con resolución final de apto, solo tendrá validez el año en que se hace y para acceder a un sol centro-estudio.

Artículo 3. Requisitos

- 3.1. Las personas que soliciten participar en el acceso a la Universidad de Girona mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 - a) Haber cumplido 40 años el año en que solicita el acceso a la universidad.
 - b) No poseer ninguna titulación que habilite para acceder a la universidad.
 - c) Acreditar experiencia laboral o profesional en relación a la enseñanza de grado para la cual solicitan el acceso.
- 3.2. Las personas que soliciten participar en el acceso a la Universidad de Girona mediante las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 - a) Haber cumplido 45 años en el año natural en que se realiza la prueba.
 - b) No poseer ninguna titulación que habilite para acceder a la universidad.

Artículo 4. Convocatorias

El acceso por además grandes a 40 años y las pruebas de acceso para mayores de 45 años se convocan una vez al año por los títulos oficiales de grado que imparte la Universidad de Girona. La Universidad de Girona seguirá los procesos de admisión por ambos accesos de acuerdo con el calendario establecido por Consejo Interuniversitario de Cataluña. El calendario y la convocatoria se publicará a la página web de la Universidad de Girona, en el apartado de acceso a la Universidad: www.udg.edu/acces.



- → Acceso para mayores de 40 años
- → Acceso para mayores de 45 años

En virtud de lo que establece el artículo 50 del Real Decreto 1892/2008, se establece para estas dos vías de acceso una reserva del 1% de las plazas de cada enseñanza universitaria oficial de grado, excepto que en la memoria diga el contrario, y redondeando a la unidad inferior.

Artículo 5. Matrícula para el acceso

Las personas solicitantes tendrán que formalizar la matrícula para el acceso a través de internet, en el portal <u>accesuniversitat.gencat.cat</u>, dentro del periodo establecido en el calendario del CIC.

5.1. En el acceso para mayores de 40 años cada candidato tendrá que indicar la enseñanza universitaria oficial de grado que desea cursar y solo podrá solicitar la participación en un único estudio de una universidad, cuando realice la matrícula por internet, en el Portal de acceso a la universidad: accesuniversitat.gencat.cat. En el mismo portal habrá un enlace que remitirá al candidato a la página web de la Universidad de Girona donde se especifica la documentación que hay que entregar—si procede—, dentro del plazo fijado por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.

Por este acceso, la documentación requerida y el resguardo de la matrícula se presentarán en la sede de la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad, ubicada en Girona en la Sección de Atención a los Estudiantes y de Acceso de la UdG, o en cualquier otra de las sedes, durante el periodo de matrícula establecido en la convocatoria.

En la solicitud necesariamente se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- a) Comprobante de la matrícula sellado por la entidad bancaria (o bien comprobante bancario) conforme se ha abonado el precio público por la realización del acceso para los mayores de 40 años, con las exenciones y bonificaciones aplicables que establezca la legislación vigente.
- b) Una fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- c) Curriculum vitae documentado con fotografía reciente. En cada mérito del currículum (experiencia laboral, formación: relacionada con la titulación, catalán y lenguas extranjeras, etc.) se tendrá que indicar el número del documento acreditativo que se presenta. Los méritos del currículum se tienen que acreditar obligatoriamente para ser valorados.
 - c1. Documentación acreditativa de la experiencia laboral o profesional relacionada con la enseñanza de grado: contrato o nombramiento y certificación oficial de periodos de cotización en la Seguridad Social o cualquier otro medio que permita la acreditación.
 - c.1.1. Certificado de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
 - c.1.2. Contratos de trabajo (original y fotocopia).
 - c.1.3. Certificados de empresa en que se especifiquen las funciones desarrolladas (original y fotocopia).



- c.1.4. En el caso del trabajador autónomo o por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social con los periodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo en que se ha realizado (original y fotocopia).
- c2. La formación (relacionada o no con la enseñanza universitaria de grado escogido) se acreditará mediante el correspondiente certificado del curso (original y fotocopia o bien fotocopia compulsada) en el cual tendrá que constar, necesariamente: la denominación del curso, periodo de realización y las horas de duración.
- c3. La documentación acreditativa del conocimiento del catalán, si procede (original y fotocopia).
- c4. La documentación acreditativa del conocimiento de terceras lenguas, si procede (original y fotocopia).
- d) Carta de motivación. Preferiblemente de una sola hoja por delante (o delante y detrás), espacio interlineal simple y entre 500 y 600 palabras, el candidato ha de:
 - describir brevemente los motivos por los cuales el candidato ha decidido iniciar estudios universitarios y el estudio de grado en concreto que ha escogido;
 - informar del porqué el candidato piensa que estos estudios son idóneos por su formación personal;
 - destacar los aspectos que consideren pertinentes e importantes de su formación y preparación profesional que puedan ayudar a evaluar su aptitud y motivación para cursar el estudio de grado;
 - explicitar sus intereses y aspiraciones futuras.

5.2. Para el acceso para mayores de 45 años, los candidatos que quieran hacer las pruebas de acceso tienen que formalizar la matrícula en <u>accesuniversitat.gencat.cat</u>.

Más adelante, cuando hayan superado las pruebas de acceso y antes de la entrevista, los candidatos entregarán una carta de motivación, preferiblemente de una sola hoja por delante (o delante y detrás), espacio interlineal simple y entre 500 y 600 palabras, en la que el candidato ha de:

- describir brevemente los motivos por los cuales el candidato ha decidido iniciar estudios universitarios y el estudio de grado en concreto que ha escogido;
- informar del porqué el candidato piensa que estos estudios son idóneos por su formación personal;
- destacar los aspectos que consideren pertinentes e importantes de su formación y preparación profesional que puedan ayudar a evaluar su aptitud y motivación para cursar el estudio de grado;
- explicitar sus intereses y aspiraciones futuras.

El candidato que, teniendo la prueba de acceso para mayores de 45 años superada en convocatorias anteriores, quiera realizar la entrevista personal también tendrá que formalizar la matrícula dentro del plazo establecido a la convocatoria. En este caso podrá optar también



por presentarse a la prueba escrita y siempre se le tendrá en cuenta la mejor de las calificaciones.

5.3. En ambos accesos:

- Los candidatos pueden presentar, si procede, otra documentación que consideran relevante.
- Caso que la documentación se envíe por correo postal, esta tendrá que estar compulsada o autenticada.
- Los documentos redactados en lenguas extranjeras tienen que ir acompañados de la traducción jurada correspondiente.
- La matrícula solo será válida si el candidato hace el pago y presenta toda la documentación necesaria –si procede–, dentro del plazo.

Artículo 6. Estructura

El procedimiento de admisión en la Universidad para personas mayores de 40 años mediante la acreditación de experiencia laboral y profesional se estructura en dos fases: de valoración y de entrevista personal.

El procedimiento de admisión en la Universidad por las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años se estructura en dos fases: una prueba de acceso y la entrevista personal.

6.1. Fase de valoración, en el acceso a mayores de 40 años

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral y profesional:

Se valorará esta experiencia, con una calificación numérica expresada con tres decimales no pudiendo ser superior, esta calificación, a 6 puntos. Esta experiencia la valorará la Comisión Evaluadora de centro, siempre que la experiencia laboral y profesional se haya desarrollado en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento en la cual esté vinculada la enseñanza universitaria oficial de grado escogido, según la vinculación que establece el anexo II del RD 1892/2008, de 14 de noviembre, en la redacción dada por la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre. Para determinar la familia profesional a que corresponde la experiencia utilizará catálogo nacional calificaciones acreditada se el de profesionales, INCUAL: incual.educacion.gob.es/administracion_descripcion.

En particular, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado por la persona interesada en 0,05 por mes completo de experiencia profesional y en 0,025 por mes completo para la experiencia no específica en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento en la cual esté vinculada la enseñanza universitaria oficial de grado escogido. Esta experiencia profesional se considerará acreditada si se aporta certificación oficial de periodos de cotización en la Seguridad Social o cualquier otro medio que posibilite su acreditación. La valoración resultante de multiplicar los meses de experiencia por 0,05 o por 0,025 se ponderará por 1 si se acredita en el informe de la vida laboral de la Seguridad Social



grupo de cotización 3, por 0,5 si se acreditan grupos de cotización 4 y 5, por 0,25 para los grupos 6, 7 y 8 y por 0,1 para el grupo 9.

b) Formación:

Se valorará esta formación con un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona interesada, de acuerdo en la siguiente escalera: 0,002 puntos por hora.

Para los cursos de formación y perfeccionamiento, el contenido del cual esté incluido en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento y no esté directamente relacionado con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado, de acuerdo en la siguiente escalera: 0,001 puntos por hora.

La acreditación de esta formación se realizará mediante el correspondiente certificado del curso en el cual tendrá que constar, necesariamente, la denominación, el periodo de realización y las horas de duración.

No obstante, los títulos oficiales de formación reglada de al menos un curso académico de duración directamente relacionados con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado devengarán un punto.

c) Conocimiento de catalán:

El conocimiento del catalán se valorará con 1 punto como máximo, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedito u homologado por la Secretaría de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya o para las escuelas o servicios de lenguas modernas de las universidades catalanas, de acuerdo en la siguiente escalera:

- Certificado de nivel elemental (A): 0,300 puntos.
- Certificado de nivel intermedio (B): 0,600 puntos.
- Certificado de nivel suficiencia (C): 0,900 puntos.
- Certificado de nivel superior (D): 1,000 puntos.

La valoración del conocimiento del catalán se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Conocimiento de terceras lenguas:

El conocimiento de terceras lenguas se valorará en total con 1 punto como máximo.

La valoración del conocimiento de cada lengua se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada una de ellas de acuerdo a la siguiente escalera:

- Certificado de nivel A2: 0,100 puntos.
- Certificado de nivel B1: 0,300 puntos.
- Certificado de nivel B2: 0,500 puntos.
- Certificado de nivel C1: 0,800 puntos.



• Certificado de nivel C2: 1,000 puntos.

Estos certificados tendrán que haber sido expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o para las escuelas o servicios de lenguas modernas de las universidades catalanas.

De la misma manera, podrán ser valorados por la Comisión Evaluadora las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencias (MECR), así como de otros que puedan establecer las autoridades competentes.

El resultado de la fase de valoración será una puntuación entre o y 10 puntos con tres cifras decimales y se publicará a la página web de la universidad mencionada anteriormente: www.udg.edu/acces.

Contra el resultado de la fase de valoración los candidatos podrán formular reclamación en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del resultado de esta fase. La reclamación la resolveré la Comisión Evaluadora de centro previamente a la convocatoria de la fase de entrevista personal.

Para acceder a la fase de entrevista habrá que haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Sin embargo, en la fase de entrevista la Comisión Evaluadora podrá ajustar la relación entre la experiencia laboral o profesional y la titulación para la cual se solicita el acceso.

6.2. Estructura de la prueba, en el acceso para mayores de 45 años

La prueba de acceso, igual para todos los candidatos, consta de tres exámenes:

- a. Comentario de texto
- b. Lengua catalana
- c. Lengua castellana

Los temarios y la estructura de cada uno de los tres exámenes se podrán consultar a: www.udg.edu \rightarrow Estudia en la UdG \rightarrow Acceso a la universidad \rightarrow Pruebas de Acceso para mayores de 45 años \rightarrow Temarios y estructura de los exámenes.

- Cada uno de los exámenes se califica con una puntuación de o a 10 puntos.
- Es obligatorio entregar todos los exámenes para obtener la calificación final.
- La calificación final de la prueba se obtiene de la media aritmética de los tres ejercicios que integran la prueba (comentario de texto, lengua catalana y lengua castellana). Solo se podrá hacer la media cuando la calificación de cada uno de los exámenes sea igual o superior a cuatro puntos.
- El candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos a la calificación final.
- Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en convocatorias posteriores para mejorar la calificación.



6.3. Entrevista personal, para ambos procesos

Una vez los candidatos han superado la fase de valoración en el acceso a mayores de 40 años o la prueba en el acceso de mayores de 45 años, con una puntuación igual o superior a 5 puntos, estos realizarán una entrevista personal en la UdG, aunque en el segundo caso hayan superado la prueba en otra universidad del sistema catalán.

El momento para solicitar el centro-estudio, siempre a través del Portal de acceso, será:

- en el caso del acceso para mayores de 40 años, el momento de la matrícula por el acceso,
- en el caso del acceso para mayores de 45 años, una vez se ha superado la prueba, se abrirá un plazo específico, generalmente la primera semana de junio.

La Comisión Evaluadora de centro convocará a los candidatos a la entrevista indicando lugar, día y hora de celebración, a través de la página web de la Universidad de Girona en el apartado de acceso a la Universidad www.udg.edu/acces (o bien mediante correo electrónico o llamada telefónica). Los candidatos que no asistan decaerán en sus derechos.

En la entrevista se valorará y apreciará la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito la enseñanza universitaria oficial de grado escogido y la motivación hacia los estudios de grado que quieren cursar. Se identificará como mínimo madurez, motivación, idoneidad de la formación previa, e idoneidad de la experiencia laboral o profesional. Esta fase estará cualificada cuantitativamente entre o y 10 puntos, con tres cifras decimales —si procede. La Comisión evaluadora manifestará en la correspondiente acta de calificaciones los aspectos valorados y la calificación parcial obtenida por cada uno de los candidatos.

La Comisión evaluadora manifestará en la correspondiente acta de calificaciones la calificación global obtenida en esta fase.

El coordinador de las pruebas de acceso en la UdG proporcionará un dosier con las pautas y los criterios de evaluación de la entrevista a las Comisiones evaluadoras de centro.

Artículo 7. Calificación final

La Comisión Evaluadora de centro determinará la calificación final de acceso y de admisión para acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de grado solicitadas. La correspondiente resolución se publicará en las páginas web www.udg.edu/acces/MG40 y www.udg.edu/acces/MG45.

7.1. La calificación final por el acceso para mayores de 40 años es la media entre la calificación de la primera y de la segunda fase. Será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 en ambas fases para poder hacer la nota media. La calificación de admisión tendrá que ser cuantitativa, de 5 a 10 con tres decimales. En caso contrario, el aspirante obtendrá una calificación final de No Apto.

7.2. La calificación final para el acceso para mayores de 45 años es la obtenida en la prueba superada siempre que se haya obtenido un mínimo de 5 en la entrevista personal.

Por ambas vías de acceso hay un 1% de las plazas totales reservadas. Si hay más candidatos que han superado el acceso que plazas, los que no obtengan plaza se quedan en lista de espera



durante la convocatoria de la preinscripción en la cual participan por si ocurre reasignación de plaza.

Esta calificación final tiene validez exclusivamente para acceder al curso académico que se iniciará después de obtenerla. No es válida para cursos posteriores.

Los candidatos que no obtengan plaza pero que hayan superado el proceso de selección formarán parte de una lista de espera por posibles reasignaciones en caso que los asignados no se matriculen en el estudio.

Artículo 8. Comisión evaluadora de centro

La Universidad de Girona nombrará una Comisión Evaluadora de centro para cada uno de los centros propios que ofrezcan grados. A los efectos de este proceso de admisión, esta resolución determinará a cuál de las comisiones evaluadoras nombradas vincula los centros adscritos en la Universidad de Girona que ofrezcan grados.

La Comisión Evaluadora de centro estará constituida, para el responsable de acceso a la UdG y coordinador de las pruebas que la preside, el decano o decana o director o directora del centro docente, el coordinador o coordinadora de estudios de las titulaciones donde haya candidatos y la o la cabeza de la secretaría académica del área de estudios del centro docente que actuará como secretario/aria de la comisión.

La Sección de Atención al Estudiante y de Acceso trasladará a las diferentes comisiones evaluadoras de centro los expedientes de los candidatos de más granos de 40 años, los cuales valorarán los méritos acreditados de los aspirantes y realizarán las entrevistas de acuerdo con lo que establece el artículo 6, con el fin de otorgar la calificación final establecida en el artículo 7.

A los efectos de posibles recusaciones, la composición de las diferentes Comisiones Evaluadoras de centro se publicarán en la página web de la Universidad de Girona, en el apartado de acceso a la universidad: www.udg.edu/acces.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de centro tendrán que abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el arte. 28 y 29 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Compatibilidad con otras vías de acceso

Las personas que puedan acceder a la universidad por la vía de mayores de 25 años y mayores de 40 o 45 años y quieran hacer uso de ambas vías, podrán hacerlo matriculándose a las dos pruebas, abonando las tasas correspondientes a ambas matrículas.

Hay que recordar, sin embargo, que de acuerdo con el que establece el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas, el acceso a la universidad para los mayores de 45 años está prohibido a las personas con experiencia laboral o profesional acreditada que les permita optar por la vía que regula esta normativa.



Artículo 10. Reclamaciones

La persona interesada podrá, sobre la calificación final obtenida, presentar una reclamación. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones. La mencionada solicitud se presentará a cualquiera de las oficinas de registro de la Universidad de Girona, dirigida al Presidente de la correspondiente Comisión Evaluadora de centro.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, en caso de que se hubieran presentado, se elaborará la resolución rectoral correspondiente y se publicará la relación definitiva de calificaciones.

Artículo 11. Calendario

El calendario anual de los procesos que regula esta normativa se tendrá que elaborar atendiendo los calendarios que establezca la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad del Consejo Interuniversitario de Cataluña. Corresponderá a la Sección de Atención a los Estudiantes y de Acceso elaborar la propuesta de calendario de la convocatoria de cada año de este procedimiento de acceso.

Disposición transitoria 1^a

La Universidad velará para que las memorias de planes de estudios que se elaboren con posterioridad en la entrada en vigor de esta normativa identifiquen si se ofrecen plazas para el acceso mediante la acreditación de la experiencia profesional y laboral y, si es así, cuáles son los ámbitos específicamente relacionados con la enseñanza universitaria oficial de grado de que se trata.

Disposición transitoria 2ª

Si las memorias de los planes de estudio no indican lo contrario, se considerará que los estudios de grado ofrecen plazas para esta vía de acceso.

Sin embargo, si no lo determinan las memorias, corresponderá a la Comisión Evaluadora de centro determinar los ámbitos de experiencia profesional y laboral relacionados específicamente con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado y los que, a pesar de corresponder a familias profesionales vinculadas con la rama de conocimiento a que esté adscrito, no presentan relación específica.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas:

1. Normativa reguladora del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Girona para los mayores de 40 años mediante experiencia profesional, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión nº. 2/10, de 25 de febrero de 2010, y modificada por el Consejo de Gobierno en la sesión nº. 3/11, de 31 de marzo de 2011.



2. Cualquier otra normativa o disposición de rango igual o inferior que se oponga a lo que establece esta norma.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor para el acceso al curso académico 2014/2015.